

Artículo 5.- El Lic. Juan José Attias, queda designado Embajador Adscrito a la Cancillería (Honorífico).

Artículo 6.- La Licda. Rosario Graciano, queda designada Subsecretaria de Estado de Trabajo.

Artículo 7.- El Lic. José Rafael Vargas, queda designado Subsecretario de Estado de Agricultura.

Artículo 8.- La Licda. Rafaela de los Angeles de León, queda designada Directora del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA).

Artículo 9.- El Lic. Félix Morillo, queda designado Asesor Avícola del Poder Ejecutivo.

Artículo 10.- El Lic. Alberto Abréu, queda designado Asesor Porcícola del Poder Ejecutivo.

Artículo 11.- El Lic. Hipólito Peralta, queda designado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, con asiento en Santiago.

Artículo 12.- Los Licdos. Domingo Tavarez y Jesús Ramírez, quedan designados Asesores del Poder Ejecutivo para Asuntos de Informatica.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 379-96 que nombra varios gobernadores civiles de provincias, y designa al Dr. José Reyes, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con asiento en La Romana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 379-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Isidro Cáceres, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Monseñor Nouel.

Artículo 2.- El Sr. José Rodríguez Aybar, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Salcedo.

Artículo 3.- El Sr. Juan José Rosario, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Duarte.

Artículo 4.- El Sr. Miguel Bezi, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Samaná.

Artículo 5.- El Sr. Dioscorides Espinal, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez.

Artículo 6.- El Sr. Isvelio Delgadillo, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Azua.

Artículo 7.- La Dra. Nelly Pérez, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia de San Cristóbal.

Artículo 8.- El Lic. Manuel Cuevas, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Independencia.

Artículo 9.- La Dra. Isabel Matos, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia Bahoruco.

Artículo 10.- El Sr. Juan de Dios Ogando, queda designado Gobernador Civil de la Provincia San Juan.

Artículo 11.- El Sr. Bolívar D'Oleo, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Barahona.

Artículo 12.- El Lic. Ramón Güilamo, queda designado Gobernador Civil de la Provincia La Altagracia.

Artículo 13.- El Lic. Farid Kury, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Hato Mayor.

Artículo 14.- El Dr. Gerardo Aquino, queda designado Gobernador Civil de la Provincia El Seybo.

Artículo 15.- El Sr. Juan Bautista Montes de Oca, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Monte Plata.

Artículo 16.- El Sr. Alfredo Cruz, queda designado Gobernador Civil de la Provincia La Vega.

Artículo 17.- La Lic. Lucrecia Paulino, queda designada Gobernadora Civil de la Provincia Sánchez Ramírez.

Artículo 18.- El Sr. José Medrano Vólquez, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Pedernales.

Artículo 19.- El Sr. Manuel Guichardo, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Valverde.

Artículo 20.- El Sr. Farit Batista, queda designado Gobernador Civil de la Provincia Montecristi.

Artículo 21.- El Sr. Daniel Santillán, queda designado Gobernador Civil de la Provincia La Romana.

Artículo 22.- El Dr. José Reyes, queda designado Subsecretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, con asiento en La Romana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 380-96 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 16-95 sobre Inversión Extranjera en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

REGLAMENTO NUMERO: 380-96

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano reconoce que la inversión extranjera y la transferencia de tecnología constituyen una contribución al crecimiento